

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Organo del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



José Guadalupe Osuna Millán
Gobernador del Estado

Ruth Trinidad Hernández Martínez
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXV

Mexicali, Baja California, 04 de Abril de 2008. No. 14

Indice

SECC-I

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

DECRETO DEL EJECUTIVO mediante el cual **se exige** a las personas físicas y morales, que paguen en una sola exhibición o en un plazo no mayor a doce meses, en un **12% y 8%**, respectivamente, del total del adeudo derivado de contribuciones de mejoras generadas por la obra denominada **Corredor Tijuana Rosarito 2000**..... 3

DECRETO DEL EJECUTIVO mediante el cual se reforma el **Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno**..... 7

FIDEICOMISOS PUBLICOS

FIARUM CONVOCATORIA PUBLICA No. 3 Licitación No. FIARUM-BC-PRON-ADQ-08-03 "SOBRECARPETADO Y RECONSTRUCCION"..... 10

CONVOCATORIA PUBLICA No. 4 Licitación No. FIARUM-BC-PRON-LP-08-04 "CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE SALON SOCIAL ZDA. ETAPA", Licitación No. FIARUM-BC-PRON-LP-08-05 "SOBRECARPETADO Y RIEGO DE SELLO EN BULEVAR RUMOROSA", Licitación No. FIARUM-BC-PRON-LP-08-06 "SEÑALAMIENTO HORIZONTAL BLVD. RUMOROSA", Licitación No. FIARUM-BC-PRON-LP-08-07 "CONSTRUCCION DE RIEGO DE SELLO SLURRY EN AUTOPISTA CENTINELA-RUMOROSA"..... 12

FIDEICOMISO CORREDOR TIJUANA ROSARITO 2000
CONSTANCIA DE CONCLUSION de obra denominada **CORREDOR TIJUANA-ROSARITO 2000**..... 14

PODER LEGISLATIVO

H. XIX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE B.C. ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR

CONVOCATORIA para la Licitación Pública Regional **OFSBC-EQC-01-08** relativa a la adquisición de **Mobiliario y Equipo de Informática** para el **Organo de Fiscalización Superior del Estado de Baja California**..... 19



JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 9, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 35 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La presente Administración Pública tiene entre sus objetivos principales el desarrollo social y el bienestar de la familia Bajacaliforniana. Por tal motivo, promueve una política pública integrada, creativa, abierta, respetuosa, solidaria e incluyente para el desarrollo comunitario, verdaderamente democrática, que establezca un vínculo entre la sociedad y el gobierno.

SEGUNDO.- En el Municipio de Tijuana, Baja California, el crecimiento de la población y los altos niveles de inversión industrial, turística y comercial alcanzados en los últimos años en la Entidad, han generado una fuerte demanda de vialidades rápidas y seguras para trasladarse por dicha región.

TERCERO.- En virtud de lo señalado en el Considerando anterior, y a fin de solucionar la problemática que presentan las ciudades de Tijuana y Playas de Rosarito, el Ejecutivo del Estado en fecha 12 de diciembre del año dos mil, aprobó el Programa Regional de Desarrollo Urbano Corredor Tijuana-Rosarito 2000, mismo que fue publicado, en versión abreviada, en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de mayo del año dos mil uno, en el cual se contempla la construcción de la vialidad denominada Corredor Tijuana Rosarito 2000, para la integración y activación de la zona que la misma comprende, a partir de una obra de gran magnitud que se convierte en detonador del desarrollo en general.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 fracción I, de la Ley de Urbanización para el Estado de Baja California, la apertura de nuevas vías públicas, como lo es el mencionado Corredor, constituyen obras de urbanización objeto de contribuciones de mejoras, bajo el sistema de plusvalía a cargo de los propietarios o poseedores de predios ubicados en el Estado, beneficiados con dicha obra.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 16 en relación con la fracción VII del artículo 19 de la Ley de Urbanización para el Estado de Baja California, el Fideicomiso Corredor Tijuana-Rosarito 2000, como organismo urbanizador, cuenta con la atribución de determinar la derrama de las contribuciones de mejora entre las propiedades comprendidas en las zonas generales de beneficio, con facultades para cuantificar, determinar, liquidar y notificar los créditos fiscales por dicho concepto.

X

a
JSC

SEXTO.- En virtud de lo anterior, y de conformidad con el último párrafo del artículo 16 en relación con el artículo 56 de la Ley de Urbanización para el Estado de Baja California, el 20 de octubre de 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Declaratoria de la Derrama del Fideicomiso Corredor Tijuana-Rosarito 2000, en la cual se estableció como plazo para el pago de las contribuciones de mejoras un máximo de 12 meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55, fracción VI, del citado ordenamiento legal.

SÉPTIMO.- El Ejecutivo Estatal, consciente de que podrían existir personas que requirieran plazos adicionales para cubrir las contribuciones de mejoras, consideró indispensable emitir un Decreto mediante el cual autoriza el pago de dicho tributo hasta en 60 parcialidades iguales, pagaderas en forma mensual y sucesiva, mismo que fue publicado el día 15 de diciembre de 2006, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

OCTAVO.- Asimismo, en dicho Decreto, se consideró importante reconocer e incentivar a aquellas personas que de manera voluntaria realizaron pagos anticipados respecto de las contribuciones que les corresponde cubrir con motivo de la obra de urbanización especificada en el Considerando Tercero anterior, por lo que se les eximió con un monto equivalente al 0.26% del importe del o los pagos realizados anticipadamente, multiplicado por cada mes completo que transcurra desde la fecha de dichos pagos, hasta la de la notificación del crédito fiscal a su cargo.

NOVENO.- En los términos del artículo 35 del Código Fiscal del Estado de Baja California, el Ejecutivo Estatal, en su carácter de autoridad fiscal, tiene la facultad para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación socioeconómica de algún lugar o región del Estado, o alguna rama de las actividades económicas; señalando para ello, el tipo de contribuciones, el monto o proporción de los beneficios, períodos de vigencia y los requisitos que deban reunir los beneficiados.

DÉCIMO.- Que en ese sentido, el Ejecutivo Estatal consciente de que debido a diversos factores que inciden en la situación económica de los habitantes de los municipios de Tijuana y Playas de Rosarito, ocasiona que los ciudadanos beneficiados por obras derivadas del mencionado Corredor busquen alternativas para cumplir con las contribuciones que de dicha obra se generen, sin que se vea afectado su patrimonio por los costos de financiamiento, considera pertinente incentivar fiscalmente a las personas físicas y morales que opten por pagar dichos créditos oportunamente, en una sola exhibición o en un plazo no mayor a doce meses, lo cual propicia un equilibrio entre el costo-beneficio para el causante y el erario público.

DÉCIMO PRIMERO.- En base a lo anterior, es interés del Ejecutivo Estatal eximir parcialmente del pago de contribuciones de mejoras derivadas de la obra de urbanización denominada Corredor Tijuana-Rosarito 2000, a las personas físicas y morales a que se refiere el presente Decreto, que opten por pagar dichos créditos oportunamente, en una sola exhibición o en un plazo no mayor a doce meses, en un 12% y 8%, respectivamente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Asimismo, en un plano equitativo, prevé beneficiar a aquellas personas físicas y morales, que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, hayan realizado pagos anticipados en los términos del Decreto a que se refieren los Considerandos Séptimo y Octavo anteriores, y que aún tengan un crédito remanente, permitiéndoles aplicar el porcentaje que resulte de la diferencia entre el obtenido con anterioridad y el beneficio que le corresponda conforme al presente instrumento, de acuerdo al siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exime a las personas físicas y morales que paguen en una sola exhibición el total de adeudo derivado de contribuciones de mejoras generadas por la obra de urbanización consistente en la construcción de la vialidad denominada Corredor Tijuana Rosarito 2000, en un 12% del monto total que les corresponda cubrir por dicho crédito fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exime a las personas a que se refiere el artículo anterior, que paguen las citadas contribuciones a su cargo en un plazo no mayor a doce meses, de un 8% del monto total que les corresponda cubrir por dicho crédito fiscal.

Corresponderá a los Subrecaudadores de Rentas Adscritos al Fideicomiso Corredor Tijuana-Rosarito 2000, vigilar que los beneficiarios cumplan con lo dispuesto en este artículo, para el caso de incumplimiento, los beneficios otorgados quedarán insubsistentes, procediéndose a la dictaminación y cobro íntegro de los créditos fiscales y sus accesorios a partir de la fecha en que se detecte la omisión o incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2008, independientemente de las sanciones que prevé el Código Fiscal del Estado de Baja California.

ARTÍCULO TERCERO.- Las personas físicas y morales, que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, hayan realizado pagos anticipados y aún tengan un crédito remanente, se aplicará al total de la contribución el porcentaje que resulte de la diferencia entre el obtenido por el beneficio previsto en el Decreto a que se refieren los Considerandos Séptimo y Octavo de este instrumento, y el que le corresponda de acuerdo con los Artículos Primero y Segundo del presente Decreto, según sea el caso.

Esta exención no generará saldos a favor del contribuyente.

ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta a los Subrecaudadores de Rentas Adscritos al Fideicomiso Corredor Tijuana-Rosarito 2000, para que apliquen la exención en los porcentajes que correspondan, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá emitir reglas de carácter general y criterios referentes a la interpretación y aplicación del presente Decreto.

K

JIN

d
/

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y estará vigente hasta que se cumplan las obligaciones y se generen los derechos derivados del mismo.

SEGUNDO.- Los pagos que se hayan hecho con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, no darán derecho a devolución, ni compensación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Decreto para su debido cumplimiento y observancia.

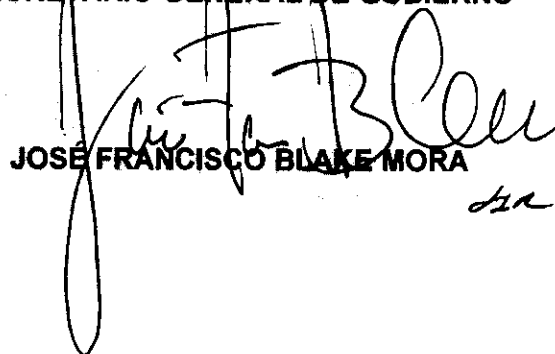
Dado en el Edificio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, al día 28 del mes de marzo de 2008.

GOBERNADOR DEL ESTADO



JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



JOSÉ FRANCISCO BLAKE MORA

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



**MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR
BOJÓRQUEZ**

JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49 FRACCIONES I Y XVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 9 Y 10, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Ejecutivo Estatal conduce la Administración Pública Estatal, que se conforma por las dependencias centralizadas y por las entidades paraestatales, en los términos de la Ley orgánica de la Administración pública del estado de Baja California.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el Gobernador del Estado está facultado para resolver las dudas que surjan sobre la interpretación y aplicación de esta Ley, dictar los Reglamentos, Acuerdos necesarios y, en general, proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones; pudiéndose auxiliar para el despacho de los asuntos que competen a Gobierno del Estado, de las dependencias y organismos que señala la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- Que de lo previsto en los artículos 17 y 20, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, a la Oficialía Mayor de Gobierno le corresponde, entre otras atribuciones, conocer de los asuntos relativos al manejo del personal, los recursos materiales y bienes muebles e inmuebles del Gobierno del Estado.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Gobernador del Estado expedirá el Reglamento Interno de cada Dependencia del Ejecutivo, en el que se determinarán las unidades administrativas de las mismas, así como sus atribuciones, la facultades y obligaciones que habrán de ejercer sus titulares, y la forma en que los mismos deberán ser suplidos en sus ausencias.

QUINTO.- Que acorde a lo anterior, en fecha 08 de diciembre de 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, con el objeto de regular la organización y funcionamiento de dicha dependencia, establecer las unidades administrativas que la integran, las facultades y obligaciones de sus titulares, y la manera de suplir las ausencias de los servidores públicos.

SEXTO.- Que de conformidad con la misión, visión y fines que rigen el quehacer gubernamental de esta Administración Pública, el Ejecutivo Estatal tiene como objetivo general, el impulsar la transformación de la Administración Pública del Estado en una organización moderna, eficaz,

JIA

eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

SÉPTIMO.- Que en esta tesitura, es indispensable continuar impulsando la actualización del marco normativo que regula la actuación de los órganos de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de modernizar sus estructuras, así como la innovación y mejoramiento continuo en su actuar ante una época de constantes cambios.

OCTAVO.- Que el desempeño de las tareas confiadas a la Oficialía Mayor de Gobierno, debe ajustarse a la dimensión de sus atribuciones y a la distribución que de las mismas se haga, en base a una división lógica del trabajo, a técnicas de organización, así como a criterios de responsabilidad y productividad, con el objeto de llevar a cabo una transformación institucional de fondo.

NOVENO.- Que en este sentido, el titular de la Oficialía Mayor de Gobierno, debido a la alta responsabilidad que le corresponde desempeñar, debe contar con la estructura y el personal necesario, que contribuya al óptimo funcionamiento de dicha dependencia central, por lo que requiere contar con una instancia que ejerza sus atribuciones dentro de la circunscripción territorial de la localidad de San Quintín.

DÉCIMO.- Que derivado de lo anterior, es preciso modificar el Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, con la finalidad de integrar dentro de su estructura orgánica a la Delegación de San Quintín, a la cual corresponderá la atención de los asuntos competencia de Oficialía Mayor de Gobierno en dicha localidad, la cual contará con las unidades administrativas y con el personal autorizado para desarrollar sus funciones; por lo que se expide el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman los artículos 4 y 46, del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- ...

I.- ...

A. ...

II.- ...

i) ...

A ala J. ...

K. Delegación San Quintín.

ARTÍCULO 46.- Para la atención y despacho de los asuntos de la Oficialía en el Estado, el titular de la Dependencia contará con delegaciones bajo su mando en los Municipios de Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, así como en la localidad de San Quintín, las cuales funcionarán de acuerdo al presupuesto, estructura orgánica y personal autorizado.

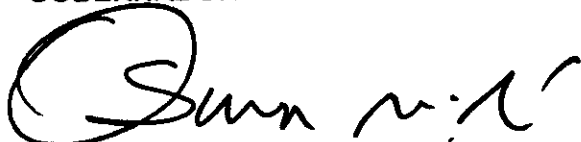
ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Decreto para su debido cumplimiento y observancia.

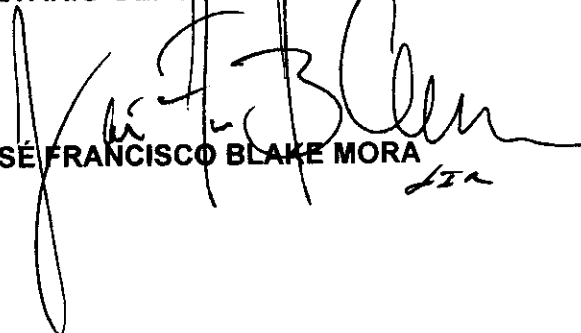
DADO en el Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dos días del mes de abril de dos mil ocho.

GOBERNADOR DEL ESTADO



JOSE GUADALUPE OSUNA MILLÁN

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



JOSE FRANCISCO BLAKE MORA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO



RUTH TRINIDAD HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Gob	<h2 style="margin: 0;">Licitacion Publica Regional</h2> <p style="margin: 0;">CONVOCATORIA PUBLICA No. 03</p>
------------	---

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política de Baja California y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter público de conformidad con los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción I, y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN NO.	FIARUM-BC-PRON-ADQ-08-02
DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO:	10010023731.-RECICLADO DE VIALIDADES EN LA CIUDAD DE TECATE
UBICACIÓN DEL SUMINISTRO:	TECATE, BAJA CALIFORNIA

FECHAS (DÍA-MES-AÑO)						
COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA AL SITIO	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	FALLO
\$1,100 M. N.	14 / ABRIL /2008	14 / ABRIL /2008 11:00 HORAS, EN TECATE BAJA CALIFORNIA	14 / ABRIL /2008 13:00 HORAS, EN TECATE BAJA CALIFORNIA	21 / Abril /2008 11:00 HORAS, EN TECATE BAJA CALIFORNIA	24 / Abril /2008 13:00 HORAS, EN MEXICALI BAJA CALIFORNIA	29 / Abril /2008 10:00 HORAS, EN MEXICALI BAJA CALIFORNIA

1	SUMINISTRO DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE, CON MATERIAL PÉTREO TRITURADO T.M.A. 1/2", ASFALTO AC-20, AR 8000 O SIMILAR, INCLUYE: SUMINISTRO DE LA CARPETA, ADITIVO PARA LA ADHERENCIA PÉTREO ASFALTO, ADQUISICIÓN, CARGA Y ACARREO DE LA CARPETA A LA OBRA, DESCARGA EN LA MAQUINA EXTENDEDORA, ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA, DEBERÁ CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES DE LA S.I.D.U.E., INCLUYE: VALOR DE ADQUISICIÓN O PRODUCCIÓN DE LOS MATERIALES ASFÁLTICOS PARA LA CARPETA, SUMINISTRO DE LA CARPETA, EQUIPO, CARGA, DESCARGA, FLETES, MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE ESTE CONCEPTO, TOMANDO COMO UNIDAD DE PAGO EL METRO CÚBICO DE CARPETA COLOCADA Y TERMINADA INCLUYE EL ABUNDAMIENTO.	1052.00	METRO CÚBICO
---	---	---------	--------------

LICITACIÓN NO.	FIARUM-BC-PRON-ADQ-08-03
DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO:	10010022062.-SOBRECARPETE Y RECONSTRUCCION
UBICACIÓN DEL SUMINISTRO:	MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

FECHAS (DÍA-MES-AÑO)						
COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA AL SITIO	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	FALLO
\$1,100 M. N.	17 / ABRIL /2008	17 / ABRIL /2008 11:00 HORAS, EN MEXICALI BAJA CALIFORNIA	17 / ABRIL /2008 13:00 HORAS, EN MEXICALI BAJA CALIFORNIA	23 / Abril /2008 11:00 HORAS, EN MEXICALI BAJA CALIFORNIA	28 / Abril /2008 13:00 HORAS, EN MEXICALI BAJA CALIFORNIA	04 / Mayo /2008 10:00 HORAS, EN MEXICALI BAJA CALIFORNIA

1	SUMINISTRO DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE, CON MATERIAL PÉTREO TRITURADO T.M.A. 1/2", ASFALTO AC-20, AR 8000 O SIMILAR, INCLUYE: SUMINISTRO DE LA CARPETA, ADITIVO PARA LA ADHERENCIA PÉTREO ASFALTO, ADQUISICIÓN, CARGA Y ACARREO DE LA CARPETA A LA OBRA, DESCARGA EN LA MAQUINA EXTENDEDORA, ELABORACIÓN DE LA MEZCLA ASFÁLTICA, DEBERÁ CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES DE LA S.C.T., INCLUYE: VALOR DE ADQUISICIÓN O PRODUCCIÓN DE LOS MATERIALES ASFÁLTICOS PARA LA CARPETA, SUMINISTRO DE LA CARPETA, EQUIPO, CARGA, DESCARGA, FLETES, MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE ESTE CONCEPTO, TOMANDO COMO UNIDAD DE PAGO EL METRO CÚBICO DE CARPETA COLOCADA Y TERMINADA INCLUYE EL ABUNDAMIENTO.	4,270.00	METRO CÚBICO
---	---	----------	--------------

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en: Departamento de Recursos Materiales de FIARUM, sita en: Avenida Francisco Sarabia # 1298 altos, Centro Cívico, Código Postal 21000, Mexicali, Baja California; de Lunes a Viernes, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas con el siguiente horario: de 8:00 a 15:00 horas.
- * La procedencia de los recursos es: Estatal y corresponde al presupuesto normal para 2008.
- * La forma de pago es: En convocante: En efectivo o cheque certificado a nombre de FIARUM o en cuenta bancaria número 40-1221769-1, en HSBC.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo para la licitación FIARUM-BC-PRON-ADQ-08-02 en: S. I. D. U. E. delegación Tecate ubicada en Calle Padre Eusebio Kino No. 1178 Fracc. El Descanso Tecate C. P. 21478, Baja California. Y la junta de aclaraciones para la licitación FIARUM-BC-PRON-ADQ-08-03 en Sala de Juntas de FIARUM, ubicada av. Francisco Sarabia # 1298 altos, Centro Cívico, c. p. 21000, Mexicali, Baja California.
- * No se recibirán proposiciones a través de medios electrónicos.
- * La apertura de la propuesta técnica para la licitación FIARUM-BC-PRON-ADQ-08-02, se efectuara en S. I. D. U. E. delegación Tecate ubicada en Calle Padre Eusebio Kino No. 1178 Fracc. El Descanso Tecate C. P. 21478, Baja California, y la apertura de la propuesta técnica para la licitación FIARUM-BC-PRON-ADQ-08-03 en Sala de Juntas de FIARUM, ubicada av. Francisco Sarabia # 1298 altos, Centro Cívico, c. p. 21000, Mexicali, Baja California.
- * La apertura de la propuesta económica para la licitación FIARUM-BC-PRON-ADQ-08-02, FIARUM-BC-PRON-ADQ-08-03 en Sala de Juntas de FIARUM, ubicada av. Francisco Sarabia # 1298 altos, Centro Cívico, c. p. 21000, Mexicali, Baja California.
- * Licitación Pública Regional, el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en **Español**.

- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos.
- * Lugar de entrega: para la licitación FIARUM-BC-PRON-ADQ-08-02, se realizara en ciudad de Tecate B.C., los días Lunes a Sábado en el horario de entrega: Lunes a Viernes de 7:00 a 3:00 P.M. y Sábados de 9:00 a 12:00 P.M. Así mismo la ubicación de la Planta no podrá Exceder a un radio de 100 km de la ciudad de Tecate donde colocaran el material.
- * Lugar de entrega: para la licitación FIARUM-BC-PRON-ADQ-08-03, en el km. 42+000 al km. 68+000 >Casetas, ubicado en el cuerpo ascendente de la Autopista Centinela - Rumorosa, los días Lunes a Sábado en el horario de entrega: Lunes a Viernes de 7:00 a 3:00 P.M. y Sábados de 9:00 a 12:00 P.M. Así mismo la ubicación de la Planta no podrá Exceder a un radio de 100 km de la ciudad de Mexicali donde colocaran el material.
- * Plazo de entrega para la licitación FIARUM-BC-PRON-ADQ-08-02: 60 días naturales
- * Plazo de entrega para la licitación FIARUM-BC-PRON-ADQ-08-03: 120 días naturales
- * Las condiciones de pago serán: Se otorgará un anticipo del 30% para lo cual se solicitará la presentación de una fianza por el importe íntegro del anticipo, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, y el resto se tramitará conforme se vaya suministrando el material a entera satisfacción de FIARUM.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Gobierno del Estado de Baja California.

MEXICALI, B. C. A 04 DE ABRIL DE 2008
TELEFONOS 01 (686) 557-18-41 557-16-67, FAX: 557-16-67

ATENTAMENTE


ING. ENRIQUE OCTAVIO MORAN WHITE
ADMINISTRADOR GENERAL FIARUM

Gob **Licitacion Publica Regional**
CONVOCATORIA PUBLICA No. 04

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN SU ARTICULO 100 Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN VIGOR, EN SU ARTICULO 37 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES MEXICANAS, QUE ESTÉN EN POSIBILIDADES DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE.

LICITACIÓN NO. **FIARUM-BC-PRON-LP-08-04**
 DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: **10010023188.-CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE SALON SOCIAL 2DA. ETAPA**
 UBICACIÓN: **RUMOROSA**

FECHAS (DÍA-MES-AÑO)							
VISITA LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	LIMITE DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA CALIFICAR	LIMITE DE CALIFICACIÓN A LA LICITACIÓN, INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE BASES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	ESPECIALIDAD SOLICITADA PADRÓN DE CONTRATISTAS	CAPITAL CONTABLE
15-ABR-08 9:00 HRS.	15-ABR-08 13:00 HRS.	15-ABR-08 15:00 HRS.	15-ABR-08 17:30 HRS.	22-ABR-08 10:00 HRS.	19-MAY-2008 16-AGOS-2008	130	\$ 720,000

LICITACIÓN NO. **FIARUM-BC-PRON-LP-08-05**
 DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: **10010023732.-SOBRECARPETE Y RIEGO DE SELLO EN BULEVAR RUMOROSA**
 UBICACIÓN: **RUMOROSA**

FECHAS (DÍA-MES-AÑO)							
VISITA LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	LIMITE DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA CALIFICAR	LIMITE DE CALIFICACIÓN A LA LICITACIÓN, INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE BASES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	ESPECIALIDAD SOLICITADA PADRÓN DE CONTRATISTAS	CAPITAL CONTABLE
16-ABR-08 9:00 HRS.	16-ABR-08 13:00 HRS.	16-ABR-08 15:00 HRS.	16-ABR-08 17:30 HRS.	24-ABR-08 10:00 HRS.	21-MAY-2008 18-JUL-2008	180,181	\$ 600,000

LICITACIÓN NO. **FIARUM-BC-PRON-LP-08-06**
 DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: **10010022095.-SEÑALAMIENTO HORIZONTAL BLVD. RUMOROSA**
 UBICACIÓN: **RUMOROSA**

FECHAS (DÍA-MES-AÑO)							
VISITA LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	LIMITE DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA CALIFICAR	LIMITE DE CALIFICACIÓN A LA LICITACIÓN, INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE BASES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	ESPECIALIDAD SOLICITADA PADRÓN DE CONTRATISTAS	CAPITAL CONTABLE
17-ABR-08 9:00 HRS.	17-ABR-08 13:00 HRS.	17-ABR-08 15:00 HRS.	17-ABR-08 17:30 HRS.	25-ABR-08 13:00 HRS.	20-JUN-2008 19-JUL-2008	462	\$ 88,000

LICITACIÓN NO. **FIARUM-BC-PRON-LP-08-07**
 DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: **10010022063.-CONSTRUCCION DE RIEGO DE SELLO SLURRY EN AUTOPISTA CENTINELA-RUMOROSA**
 UBICACIÓN: **AUTOPISTA CENTINELA - RUMOROSA**

FECHAS (DÍA-MES-AÑO)							
VISITA LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	LIMITE DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA CALIFICAR	LIMITE DE CALIFICACIÓN A LA LICITACIÓN, INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE BASES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	ESPECIALIDAD SOLICITADA PADRÓN DE CONTRATISTAS	CAPITAL CONTABLE
17-ABR-08 9:00 HRS.	17-ABR-08 14:00 HRS.	17-ABR-08 15:00 HRS.	17-ABR-08 17:30 HRS.	25-ABR-08 13:00 HRS.	21-MAY-2008 19-JUL-2008	180,181	\$ 1'600,000

RECURSOS PRESUPUESTALES: PRON TRANSFERENCIA
 OFICIO DE APROBACIÓN: NO. DE LA S.P.F. 10010045901 DE FECHA DE 11 DE ENERO DEL 2008, 10010023732 DE FECHA DE 18 DE FEBRERO DEL 2008, 10010047911 DE FECHA DE 16 DE FEBRERO DEL 2008, 10010047888 DE 16 DE FEBRERO DEL 2008.

ANTICIPOS: PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARA UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN OTORGADA A CADA CONTRATO EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE. NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR OBRA.

A) NOTAS:

- LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA AL SITIO DONDE SE EJECUTARAN LOS TRABAJOS:
OFICINAS DEL FIARUM, UBICADAS EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA NO. 1298, CENTRO CIVICO, MEXICALI, B.C.
- LUGAR DE REUNIÓN PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES:
SALA DE JUNTAS DEL FIARUM, UBICADAS EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA NO. 1298, CENTRO CIVICO, MEXICALI, B.C.
- LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:
SALA DE JUNTAS DEL FIARUM, UBICADAS EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA NO. 1298, CENTRO CIVICO, MEXICALI, B.C.

B) CRITERIOS GENERALES CONFORME A LOS CUALES SE ADJUDICARA EL CONTRATO:

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 43 FRACCIÓN V Y ARTICULO 45 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN VIGOR Y DEMÁS APLICABLES. SE ADJUDICARA EL CONTRATO AL PROPONENTE QUE HAYA PRESENTADO LA PROPOSICIÓN QUE REÚNA Y CUMPLA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- QUE CUMPLA CON LOS DOCUMENTOS, REQUISITOS QUE SOLICITEN LAS BASES Y ESTA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN SOLICITADO PREVIO ANÁLISIS DE SU PROPUESTA.
- QUE SUBSISTA A LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN LA CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL MÍNIMA REQUERIDA PARA OBTENER SU CALIFICACIÓN A LA LICITACIÓN.
- QUE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN SEA FACTIBLE DE REALIZAR CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS POR EL CONTRATISTA EN EL PLAZO SOLICITADO.
- QUE HAYA CONGRUENCIA ENTRE EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES PREPONDERANTES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTES
- QUE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS ENCARGADOS DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEAN CONGRUENTES CON EL COSTO INDIRECTO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PROPUESTO.
- QUE LA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE, SEA REMUNERATIVA EN SU CONJUNTO Y EN SUS PARTES Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.
- SI RESULTASE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES PORQUE SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICIÓN SOLVENTE CUYO PRECIO SEA MAS BAJO.

C) CALIFICACION:

DE INTERESARSE EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, DEBERÁ DE PASAR A LAS OFICINAS UBICADAS EN FRANCISCO SARABIA NO. 1298 ALTOS CENTRO CÍVICO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, B. C. DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A LAS 17:30 HRS. A EFECTO DE SOLICITAR SU CALIFICACIÓN A DICHA LICITACIÓN, PARA LO CUAL, EL PERIODO COMPRENDIDO PARA LA CALIFICACIÓN ES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA DIEZ DÍAS NATURALES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES PARA LAS LICITACIONES, POR LO QUE LA FECHA LÍMITE PARA CALIFICAR SERÁ DE ACUERDO A LA LICITACIÓN QUE CORRESPONDA Y A LA HORA SEÑALADA Y DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SOLICITUD POR ESCRITO DE SU INSCRIPCIÓN A LA LICITACIÓN, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, EXPRESANDO SU DESEO DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.
2. CONTAR CON EL REGISTRO AUTORIZADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO EMITE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO (SIDUE) EN LAS ESPECIALIDADES DE ACUERDO A LA LICITACIÓN QUE CORRESPONDA.
3. TESTIMONIO DE ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO, SEGÚN SU NATURALEZA JURÍDICA. EL O LOS TESTIMONIOS DEBERÁN SER NOTARIALES, BIEN COPIAS LEGIBLES, DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR UN NOTARIO PÚBLICO, PRESENTAR ORIGINAL DE ACTA CONSTITUTIVA PARA SU COTEJO, EL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS SE PRESENTARÁ ACTA DE NACIMIENTO EN ORIGINAL Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
4. PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJAR, PODER NOTARIAL QUE LO ACREDITE COMO APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA CON LA FACULTAD LEGAL EXPRESA PARA COMPROMETERSE Y CONTRATAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE ASOCIACIONES, ADICIONALMENTE A LOS REQUISITOS SOLICITADOS, DEBERÁN PRESENTAR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CORRESPONDIENTE, DESIGNANDO EN EL MISMO REPRESENTANTE COMÚN Y LA MANERA DE CÓMO CUMPLIRÁN SUS OBLIGACIONES ANTE EL FIDEICOMISO.
5. DOCUMENTACIÓN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJAR, QUE COMPRUEBE LA CAPACIDAD FINANCIERA CON UN CAPITAL CONTABLE DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN CADA LICITACIÓN PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR SU DECLARACIÓN FISCAL DEL EJERCICIO 2007 O BIEN LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS Y FIRMADOS POR UN CONTADOR AUDITOR AJENO A LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA INTERESADA EN PARTICIPAR.
6. DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA CAPACIDAD TÉCNICA QUE PODRÁ SER DEMOSTRADA CON LA EXPERIENCIA EN OBRAS O SERVICIOS SIMILARES EN ESPECIALIDADES Y MONTOS DE LOS MISMOS DEL PROPIO INTERESADO, O POR LA DEL PERSONAL TÉCNICO QUE EN SU CASO, ESTARÁ ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL SERVICIO O POR LA EMPRESA CON LA QUE SE TENGA CELEBRADO UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LA CUAL SERÁ ACREDITADA PRESENTANDO COPIA DE CONTRATOS O ACTAS DE RECEPCIÓN DE CONTRATOS SIMILARES A LOS DE LA LICITACIÓN, EJECUTADOS POR LA EMPRESA O EMPRESAS EN CASO DE ASOCIACIÓN, CUANDO LA CAPACIDAD TÉCNICA SEA DEMOSTRADA CON EL PERSONAL TÉCNICO QUE SE ENCARGARÁ DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y NO PRESTE SUS SERVICIOS EN LA EMPRESA, LOS TÉCNICOS DEBERÁN MANIFESTAR POR ESCRITO CON FIRMA AUTÓGRAFA LA DISPONIBILIDAD DE LOS MISMOS A COLABORAR CON LA EMPRESA SOLICITANTE. EN EL CASO DE EMPRESAS QUE SOLICITEN CALIFICACIÓN PARA INSCRIPCIÓN EN LA LICITACIÓN EN FORMA CONJUNTA, BASTARÁ QUE UNA DE ELLAS ACREDITE LAS ESPECIALIDADES SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA.
7. DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ART. 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

D) EL MECANISMO PARA LA CALIFICACIÓN SERÁ:

QUE LAS EMPRESAS O PERSONAS FÍSICAS CUMPLAN CON CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS Y QUE ESTOS CONTENGAN LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE ACREDITEN SU VALIDEZ.

E) BASES DE LICITACIÓN:

UNA VEZ QUE SEA CALIFICADO COMO APTO PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA A LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁ DE PASAR A NUESTRAS OFICINAS UBICADAS EN C. FRANCISCO SARABIA NO. 1298 ALTOS, CENTRO CÍVICO DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, B. C. EN DÍAS HÁBILES DE 08:00 A LAS 17:30 HRS. A EFECTO DE OBTENER LAS BASES DE LICITACIÓN RESPECTIVAS PREVIO PAGO POR LA MISMA LICITACIÓN.

LOS INTERESADOS PODRÁN REVISAR LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO, EL CUAL SERÁ REQUISITO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

HABIÉNDOSE SATISFECHO LOS REQUISITOS ANTERIORES ANTE EL FIARUM Y PAGANDO EL COSTO DE \$ 800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EN EFECTIVO, CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE: FIARUM POR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA DE LA LICITACIÓN, EL INTERESADO QUEDARÁ INSCRITO Y TENDRÁ DERECHO A PRESENTAR SU PROPUESTA.

TODO LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

MEXICALI, B. C. A 04 DE ABRIL DE 2008
TELEFONOS 01 (686) 557-18-41 557-16-67, FAX: 557-16-67

ATENTAMENTE

ING. ENRIQUE OCTAVIO MORAÑ WHITE
ADMINISTRADOR GENERAL FIARUM



SERGIO ANTONIO LUGO VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO CORREDOR TIJUANA-ROSARITO 2000, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 19 FRACCIÓN VII Y 73 DE LA LEY DE URBANIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 2 FRACCIÓN I, 17, 22 FRACCIÓN I, 39 Y 62 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2002-2007 y con la finalidad de mejorar la infraestructura, equipamiento y servicios, modernizando y ampliando de manera integral su cobertura, para que atienda con calidad las necesidades de desarrollo del Estado, en función de factores económicos, sociales, ambientales y de seguridad, se ejecutó la obra denominada: Corredor Tijuana-Rosarito 2000.

SEGUNDO.- De conformidad con el considerando anterior, la obra antes mencionada dio cumplimiento a la descripción, alcances e impacto en la zona general de beneficio conforme a lo dispuesto en la declaratoria de la obra en comento, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 20 de Octubre de 2006.

TERCERO.- Que en este sentido los trabajos ejecutados dentro la obra denominada Corredor Tijuana-Rosarito 2000, fueron establecidos en diversos contratos de obra pública y concluidos en su totalidad conforme a las actividades y catálogos de conceptos pactados en ellos, así como en los convenios modificatorios respectivos, por lo que en congruencia con dichos instrumentos jurídicos y la obra que de facto genera beneficios para el desarrollo de las comunidades que comprenden dentro de los municipios; se puede determinar que la obra se encuentra concluida puesto que se cumplieron con los objetivos y alcances especificados en la declaratoria mencionada en el considerando anterior, aunado que ya se encuentra en uso y disfrute por los ciudadanos y que dentro de la franja de beneficio se han desarrollado zonas industriales, comerciales y en gran medida habitacionales.

CUARTO.- Por lo anterior y con fundamento en el artículo 62 fracción VII de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, tengo a bien emitir los montos finales de la derrama de la obra denominada: Corredor Tijuana-Rosarito 2000, en los siguientes términos.

MONTOS FINALES DE LA DERRAMA

El importe a derramar derivado de la ejecución de la obra denominada Corredor Tijuana-Rosarito 2000, corresponde a la cantidad de **\$1,775'559,558.00 Pesos M.N. (Mil setecientos setenta y cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)**. Importe que integra los conceptos que marca el artículo 58, fracción III, inciso a), b), c), y d) de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, como se muestra a continuación:



a) Costo de la Obra	
I.- Proyectos	\$ 2,839,683.00 M.N.
II.- Estudios	\$ 1,756,640.00 M.N.
III.- Supervisión	\$ 6,170,634.00 M.N.
IV.- Control de Calidad	\$ 5,459,889.00 M.N.
V.- Ejecución de la Obra	\$ 937,695,167.00 M.N.
TOTAL COSTO DE OBRA:	\$ 953,922,013.00 M.N.
b) Monto de las Indemnizaciones (Derecho de Vía)	\$ 210,050,893.00 M.N.
c) Importe de las aportaciones Públicas y/o Privadas, mismas que serán reinvertidas en el Estado en obras reguladas por la Ley de Urbanización del Estado.	\$ 255,711,513.00 M.N.
d) Importe de los Intereses y Comisiones de Créditos Contratados	\$ 224,974,572.00 M.N.
e) Gastos Administrativos de Dirección Control y Vigilancia	\$ 130,900,567.00 M.N.
SUMAS:	\$ 1,775,559,558.00 M.N.

JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES A LOS IMPORTES PROYECTADOS EN LA DECLARATORIA

a) Costo de obra:

I.- Proyectos: En cuanto a este concepto se realizaron cinco contratos con diversos contratistas, consistentes en el diseño estructural de cuatro puentes vehiculares y un proyecto denominado ramal Popotla. Los cuatro puentes se identifican de la siguiente manera: puente ferrocarril, puente matamoros, puente valle bonito y puente la encantada, y una vez finiquitados y entregados cada uno de los documentos se determinó el monto derramable para este concepto arrojando un importe final de \$ 2'839,683.00, (Dos millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 moneda nacional).

II.- Estudios: En relación a este concepto se contrataron a cinco contratistas para la realización de los siguientes estudios: estudio de valuación social y económica, estudio de manifestación de impacto ambiental, estudio de plusvalía, estudio para la determinación del nivel de ruido emitido por el tráfico, y estudio de ingeniería y tránsito para determinar los volúmenes vehiculares de origen y destino, todos ellos necesarios para llevar a cabo la ejecución de la obra, y una vez finiquitado y entregado cada una de los contratos se determinó el monto derramable para este concepto arrojando un importe final de \$ 1'756,640.00 (Un millón setecientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).



III.- Supervisión: Para llevar acabo la supervisión de la obra fue necesario celebrar veintitrés contratos conforme la Ley aplicable y una vez finiquitados y entregados cada uno de ellos se determinó el importe total a derramar por este concepto arrojando la cantidad de \$ 6'170,634.00 (Seis millones ciento setenta mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); mismo que fue menor a lo proyectado y publicado en la declaratoria, en virtud de que el Organismo consideró la posibilidad de llevar acabo la supervisión de algunas obras con el personal adscrito a éste.

IV.- Control de Calidad: Con el fin de cumplir con los estándares de calidad que establece la normatividad para la construcción y ejecución de obra pública fue preciso celebrar veinte y dos contratos con diversos contratistas para llevar acabo las pruebas de compactación del terreno y resistencia en el concreto, encaminado a salvaguardar los tiempos estimados de vida útil de la obra y ofrecer a los usuarios del Corredor Tijuana-Rosarito 2000 mayor seguridad al transitar por esta vialidad, y una vez finiquitados y entregados cada uno de los veinte y dos contratos se determinó el monto derramable para este concepto arrojando un importe final de \$ 5'459,889.00 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

V. – Ejecución de la Obra: Para la ejecución de la obra fue preciso celebrar ciento noventa y dos contratos conforme la Ley aplicable, los cuales se desglosan a continuación:

1. Siete contratos con sus respectivos modificatorios para la ejecución y construcción de los cinco nodos vehiculares.
2. Seis contratos con sus respectivos modificatorios para la ejecución y construcción de cuatro puentes vehiculares, realizados con recursos propios ya que para la construcción de los otros cuatro puentes vehiculares a que hace mención la declaratoria, se realizaron con aportaciones públicas.
3. Cuatro contratos con sus respectivos modificatorios para la ejecución y construcción de cinco puentes peatonales.
4. Cincuenta y seis contratos con sus respectivos modificatorios para la ejecución y construcción de los 40.744 kilómetros de terracerías, base hidráulica, sub-rasantes, obra pluvial, cortes, rellenos, reubicaciones, etc.
5. Veintisiete contratos con sus respectivos modificatorios para el suministro y colocación de concreto hidráulico y de carpeta asfáltica
6. Treinta y uno contratos con sus respectivos modificatorios para la construcción de obra de protección consistente en cunetas, contracunetas bordillos y lavaderos.
7. Trece contratos con sus respectivos modificatorios para el cercado del derecho de vía, consistente en instalación de alambre de púas con poste ganadero, barreras de concreto y colocación de cerco de acero para la protección de peatones.
8. Dieciocho contratos con sus respectivos modificatorios para la instalación de señalamiento vial, consistente en señalamiento horizontal y vertical, el



primero se refiere a pintura de piso, vialetas y estoperoles; el segundo se refiere a señales preventivas, informativas y restrictivas.

9. Ocho contratos con sus respectivos modificatorios para la reubicación e instalación de redes eléctricas de media y alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad, que fueron afectados por el derecho de vía de la vialidad.
10. Nueve contratos con sus respectivos modificatorios para la construcción, instalación y suministro de alumbrado público en los nodos vehiculares, puentes vehiculares y puentes peatonales.
11. Trece contratos con sus respectivos modificatorios para la construcción de la jardinería, forestación, diseño, elaboración e instalación de esculturas emblemáticas en los nodos vehiculares.

Por lo anterior y una vez determinado el monto del finiquito de cada uno de los contratos así como con la recepción y entrega de todas las obras se determinó el monto a derramar por estos conceptos, dando un importe final de \$ 937'695,167.00 (Novecientos treinta y siete millones seiscientos noventa y cinco mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional).

- b) Monto de las Indemnizaciones (Derecho de Vía):** Una vez delimitado con precisión las áreas y predios que fueron afectados por la ejecución de la obra y concluidas las negociaciones entabladas con los propietarios y/o poseedores de los inmuebles comprendidos dentro del trazo del derecho de vía, fue preciso y necesario celebrar ciento diecinueve documentos firmándose ciento diez de manera convencional con los afectados, y nueve acuerdos expropiatorios emitidos por el Ejecutivo Estatal. Determinando con ello el importe total y definitivo por concepto de indemnizaciones, cantidad que asciende a \$ 210'050,893.00 (Doscientos diez millones cincuenta mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional).
- c) Importe de las aportaciones Públicas y/o Privadas, mismas que serán reinvertidas en el Estado en obras reguladas por la Ley de Urbanización del Estado:** El organismo consiente de la situación económica de los contribuyentes, y con el fin de no incrementar el monto de la contribución de mejora proyectada, determinó no considerar dentro del monto derramable de la obra denominada Corredor Tijuana-Rosarito 2000 el importe total de las aportaciones públicas y privadas realizadas por la Federación, el Estado y los particulares, dando un importe final de \$ 255'711,513.00 (Doscientos cincuenta y cinco millones setecientos once mil quinientos trece pesos 00/100 moneda nacional.); motivo por el cual se observa una disminución considerable por este concepto al proyectado, garantizando con ello que el monto total de las contribuciones de mejoras por el sistema de plusvalía, a que hace alusión el artículo quinto de la Declaratoria de la Derrama del Fideicomiso Corredor Tijuana-Rosarito 2000, publicada el día 20 de febrero de 2006 en el Periódico Oficial del Estado, no sufrirá acrecentamiento en beneficio de los contribuyentes.
- d) Importe de los Intereses y Comisiones de Créditos Contratados:** Para la determinación del importe a derramar por estos conceptos se consideró solamente el costo financiero que generaron los dos créditos contratados con dos instituciones bancarias para sufragar el costo de la obra, es decir, sin considerar las aportaciones públicas o privadas, conforme lo estipulado en el artículo 58 fracción III inciso d) de la Ley de Urbanización del Estado de Baja



California. Dando un importe a derramar definitivo por la cantidad de \$ 224'974,572.00 (Doscientos veinticuatro millones novecientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

- e) **Gastos Administrativos de Dirección Control y Vigilancia:** En los términos del artículo 21 párrafo primero con relación al artículo 58 fracción III inciso e) de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, el Fideicomiso en su carácter de organismo urbanizador, y para llevar acabo la dirección, vigilancia, supervisión, control y administración de la obra denominada Corredor Tijuana-Rosarito 2000, devengó y erogó por concepto de remuneraciones al personal, materiales, suministros, servicios generales, arrendamiento, adquisición de equipo de transporte y maquinaria, adquisición de mobiliario y equipo, conservación y mantenimiento de las instalaciones, la cantidad de \$130'900,567.00 (Ciento treinta millones novecientos mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional). Importe que no excede el porcentaje que marca la Ley en mención.

En consecuencia de lo anterior las cuotas por metro cuadrado de cada una de las secciones de la zona general de beneficio establecida el artículo 68 fracción I inciso b) de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, se mantienen igual y de manera definitiva en los términos de la Declaratoria de la Derrama del Fideicomiso Corredor Tijuana-Rosarito 2000, Publicada en el Periódico oficial del Estado el día 20 de octubre de 2006.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 fracción VII, de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, imprímase y publíquese el presente por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado para el formal conocimiento de las personas beneficiadas por la obra denominada Corredor Tijuana-Rosarito 2000.

Quedan a disposición de los contribuyentes beneficiados por la vialidad denominada Corredor Tijuana-Rosarito 2000 la información que sustenta los importes del presente, en las oficinas del Fideicomiso Corredor Tijuana-Rosarito 2000, sita en Avenida Salvatierra número 1351, colonia Garita de Otay, Tijuana Baja California.

Tijuana, Baja California a los 28 días del mes de marzo de 2008.

SERGIO ANTONIO LUGO VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
CORREDOR TIJUANA-ROSARITO 2000



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Comité de Adquisiciones

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Art. 100 y de conformidad con lo establecido por los artículos 4, 6, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 18, 20, 21 fracción I, 22, 24 fracción II, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y en los artículos 19 fracción II, 23, 26 y 27 del Reglamento de la ley citada, el Poder Legislativo del Estado de Baja California a través del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California convoca a licitación pública regional a los interesados que estén en posibilidad de presentar ofertas selladas en el idioma español, para llevar a cabo la Adquisición de Equipo de Cómputo para el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, previo cumplimiento de los términos establecidos en la siguiente:

CONVOCATORIA

Inscripción y fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
11 de abril de 2008 hasta las 15:00 horas	14 de abril de 2008 10:00 horas	21 de abril de 2008 10:00 horas	23 de abril de 2008 10:00 horas
51000	Mobiliario y Equipo de Informática		

- Los licitantes elegibles deberán solicitar por escrito su inscripción en forma gratuita en el Órgano de Fiscalización Superior ubicado en calle Calafia e Independencia, Plaza Baja California Módulo "G", Centro Cívico, Mexicali, Baja California, con Teléfono (686)557-59-75 y (686)557-59-16 Ext. 117, dentro del horario 8:00 a 15:00 horas y fechas que se mencionan. La proposición no podrá ser presentada en medios electrónicos; ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por los convocantes se tendrán por no puestas.
- La junta de aclaraciones, la apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuarán en la Sala de juntas del Órgano de Fiscalización Superior ubicado en Calafia e Independencia, Plaza Baja California Módulo "G", Centro Cívico, Mexicali, Baja California, en la fecha y hora señaladas en el cuadro anterior.
- Las propuestas deberán presentarse únicamente en pesos mexicanos y se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato, por lo que no estarán sujetos a variación; las ofertas presentadas con cotizaciones variables no se ajustarán a las condiciones de la presente licitación y en consecuencia serán rechazadas de conformidad con lo previsto en las bases.
- El pago se realizará a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la firma del contrato en dos exhibiciones correspondientes cada una al 50% del valor de la propuesta.
- No podrán participar las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios para el Estado de Baja California.
- El Órgano de Fiscalización Superior con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de contrato y haya presentado la oferta más conveniente.
- Los solicitantes podrán obtener las bases de licitación en la página www.oftbc.gob.mx/transparencia/licitaciones/oftbc-egc-01-08.pdf, así como en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el mismo domicilio descrito con anterioridad.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**CUOTAS
EN VIGOR QUE SE CUBRIRAN CONFORME A:**

1.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES

1.- Suscripción Anual:.....	\$1,959.06
2.- Ejemplar de la Semana:.....	\$ 33.02
3.- Ejemplar Atrasado del Año en Curso:.....	\$ 39.18
4.- Ejemplar de Años Anteriores:.....	\$ 49.25
5.- Ejemplar de Edición Especial:(Leyes, Reglamentos, etc...)	\$ 70.53

II.- INSERCIONES

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por Plana:.....	\$1,354.54
--	------------

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a Particulares por Plana:.....	\$1,959.06
---	------------

Tarifas Autorizadas por el Artículo 30 de la Ley de Ingresos del Estado Para El Ejercicio Fiscal 2008.

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río
Tel: 624-20-00 Ext. 2313
Tijuana, B.C.

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia #994
Centro Cívico, C.P. 21000
Tel: 558-10-00 Ext. 1711 y 1532
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. José Haroz Aguilar No. 2004
Fracc. Villa Turística C.P. 22710
Tel: 614-97-00
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Carretera Transpeninsular
Ensenada-La Paz #6500, Ex-ejido Chapuitpec
Tel.: 172-3000, Ext. 3209
Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor
Blvd. Defensores y Clza. Universidad S/N
Col. La Viñita
Tel: 01 (665) 65 103-75-00
Ext. 7565
Tecate, B.C.

**DIRECTOR
RUTH TRINIDAD HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

**SUBDIRECTOR
OLGA LUZ GARCÍA PÉREZ**

**COORDINADOR
JOSÉ ANGEL MEXIA LÓPEZ**

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodico_oficial@baja.gob.mx
jamexia@baja.gob.mx